

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 21 de Noviembre de 1931).

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO

La unificación de todos los servicios que prestan los Veterinarios civiles que dependen de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias ha de sujetarse a las normas que ésta decreta para su mayor eficiencia. Por eso, sin mengua de la autonomía que puedan tener los servicios de Veterinaria sostenidos por los Municipios, importa que éstos unifiquen también y concentren en un solo funcionario los servicios de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, encomendados muchas veces a distintas personas. El Veterinario municipal debe vincular en el ejercicio de su cargo todas las funciones para que le capacita su título profesional; ser él quien desempeñe los servicios todos de aquella clase que los Municipios, en cumplimiento de las leyes, están obligados a sostener, así como también los de fomento pecuario, labor social, seguro y cuantos en lo sucesivo se les confiera por la Dirección general, y en su consecuencia haciendo desaparecer aquellas plurales inspecciones que con distintos nombres y retribuciones varias recaían en distintas personas algunas veces, o en una sola en la generalidad de los casos.

En consideración a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, como Presidente del Gobierno de la República, decreto lo siguiente.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 30 de Mayo último, todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene pecuaria como de Sanidad veterinaria, así como los de inspección domiciliaria de cerdos, y los que de fomento pecuario, labor social y abastos se les confían, quedarán unificados en el Inspector municipal veterinario.

Artículo 2.º Las consignaciones para todos estos servicios se unificarán en los presupuestos municipales, bajo el concepto de servicios veterinarios municipales, figurando para ellos la escala de sueldos que está en vigor, tanto para Higiene pecuaria como para la titular de Inspección de carnes, pescados, leches y demás sustancias alimenticias de origen animal, con la agregación, según está dispuesto, de la matanza domiciliaria de reses de cerda; todo esto conforme al vigente Reglamento de epizootias de 1929, Estatuto de empleados municipales y Real decreto de 16 de Junio de 1930, sin perjuicio de que por los nuevos servicios de fomento pecuario, labor social, seguros, abastos, etc, se les aumente asimismo la retribución que en su día se señale.

Artículo 3.º Cuando en el Municipio, por su importancia, haya más de un Inspector municipal veterinario, se dividirá aquél en tantas zonas como Inspectores deba tener, conforme

a las disposiciones vigentes, confiando todos los servicios de cada una al Inspector municipal correspondiente; pudiendo los Ayuntamientos, previa consulta para conformidad de este Centro, designar de entre los municipales el Inspector veterinario que haya de ocuparla y la periodicidad con que haya de desempeñarla, respetando para el Inspector veterinario más antiguo, si no fué provista por concurso-oposición, la Jefatura del servicio que obligatoriamente ha de establecerse en dependencia directa de la Alcaldía en lo administrativo, y de la Inspección veterinaria, en lo técnico.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda, en la esfera de sus respectivas atribuciones, cuidarán de que los Municipios atiendan en la forma que está dispuesto los servicios veterinarios municipales, de que consignen en sus presupuestos las cantidades que legalmente están ordenadas y ajustarlas a las formas y cuantía que se indica en esta disposición.

Artículo 5.º La provisión de vacantes existentes en la actualidad, y las desempeñadas en interinidad, se hará por concurso u oposición, previo conocimiento de la Dirección de Ganadería y anuncio en la *Gaceta*, conforme está dispuesto.

Artículo 6.º La Dirección de Ganadería dictará por orden del Ministerio de Fomento las prescripciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.
—El Ministro de Fomento, Alvaro Albornoz y Liminiana.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En Decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de Noviembre de 1931, se dispone que todos los servicios Veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene Pecuaria como de Sanidad Veterinaria, así como los de inspección domiciliaria de cerdos y los que de fomento pecuario y labor social se les confían, quedarán unificados en el cargo de Inspector municipal Veterinario.

Igualmente se dispone que las consignaciones para todos estos servicios, se unificarán en los presupuestos municipales, bajo el concepto único de «servicios Veterinarios municipales», figurando para ellos la escala de sueldos que está en vigor, tanto para Higiene pecuaria como para la titular de inspección de carnes y demás sustancias alimenticias de origen animal, con la agregación según está dispuesto de la matanza y reconocimiento domiciliario de reses de cerda; todo esto conforme al vigente Reglamento de Epizootias de 1929, Estatuto de Empleados municipales y Real decreto de Gobernación de 16 de Junio de 1930.

Cuando en el Municipio por su importancia haya más de un Inspector municipal Veterinario, se dividirá aquél en tantas zonas como Inspectores deba tener, confiando los servicios de cada zona al Inspector municipal correspondiente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos, al confeccionar los respectivos presupuestos para el ejercicio venidero, tengan en cuenta las prescripciones antes citadas.

Zamora 24 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Circulares.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Ceadea para dar tres batidas a los animales dañinos que infestan aquel término municipal causando grandes daños en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 25 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice telegráficamente lo que sigue:

«A requerimiento del Ministerio de Estado, interés se recuerde a los Ayuntamientos y Centros oficiales de su jurisdicción, que la correspondencia con nuestros Cónsules en el extranjero no disfruta de franquicia con sellos de treinta céntimos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Zamora 26 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha número 133, me dice lo siguiente:

«En plazo cuarenta y cinco días, a contar día veintisiete corriente, los Drogueros minoristas y los almacenistas que tengan establecida la venta al detalle, deberán obligatoriamente agotar sus existencias de especialidades farmacéuticas, entendiéndose que transcurrido ese plazo no se les tolerará expenderlas bajo ningún pretexto.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general, debiendo los señores Alcaldes de los Ayuntamientos donde existan Droguerías o Almacenes de drogas, comunicarlo a los interesados, dando cuenta en plazo de tercero día a la Inspección de Sanidad de la provincia del cumplimiento de la trasmisión de esta Circular a los citados almacenistas o drogueros.

Zamora 26 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso, de leche de vaca, para el abastecimiento del Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio provincial y Casa de Maternidad.

Acordado por la Comisión gestora la adquisición de leche de vaca para el abastecimiento del Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio provincial y Casa de Maternidad, durante los meses de Enero a Diciembre de 1932, ambos inclusive, se abre un concurso que se celebrará el día 17 de Diciembre, a las doce horas, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión gestora o quien le sustituya, y con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

Primera. Se admitirán proposiciones hasta el día 16 de Diciembre y hora de las doce.

Segunda. Dichas proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la 8.^a clase (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría de la Corporación contratante (Negociado de Beneficencia), durante los días laborables, de diez a trece de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente, que adjudicará el suministro al autor o autores de las que crea más convenientes para los intereses de la provincia o desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

Tercera. Las cantidades de leche de vaca que se calculan necesarias para el consumo de los expresados Establecimientos y que el rematante queda obligado a hacer entrega, en más o en menos, son:

Hospital de la Encarnación. — Leche de vaca: 30.800 litros anuales.

Casa de Expósitos. — Idem idem: 9.000 litros anuales.

Maternidad. — Idem idem: 1.400 idem idem.

Las condiciones de la leche de vaca serán:

Que sea pura sin agua ni otra substancia que haga alterar sus componentes, haciéndola inservible o nociva.

Cuarta. El licitador vendrá obligado a suministrar la leche de vaca cuya provisión le haya sido adjudicada, durante los doce meses precitados y entregarla en los expresados Establecimientos, previos vales expedidos al efecto, en que se señalarán las unidades y horas de entrega diaria, graduándola al ser recibida, no siendo admitida si resultare con alguna mezcla y con obligación de sustituirla por otra en buenas condiciones, en cantidad necesaria y en el plazo de una o dos horas.

Quinta. Cuando el contratista deje de entregar la leche de vaca que se le pida o ésta no reuna las debidas condiciones, los Diputados Visitadores de los citados Establecimientos o Administradores de los mismos, podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio, sin perjuicio de la multa del 10 por 100 del valor del suministro diario, que la Comisión gestora puede imponer al abastecedor y que le será igualmente exigida por la vía de apremio.

Sexta. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, previa presentación del recibo de la contribución industrial, independientemente de lo que deba satisfacer a la Hacienda del Estado.

Modelo de proposición.

El que suscribe, D. . . . X , enterado del anuncio de concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL número , se compromete a suministrar, con sujeción a las condiciones estipuladas en el mismo al Hospital provincial de la En-

carnación, Hospicio provincial, a la Casa de Maternidad (o todas conjuntamente) durante los meses de Enero a Diciembre de 1932, tantos litros de leche de vaca al precio de pesetas litro (el precio ha de escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarle.

Zamora 21 de Noviembre de 1931. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

Pliego de condiciones para el suministro de patatas, mediante concurso público, con destino al Hospital provincial de la Encarnación, y Casas de Expósitos y Maternidad.

Acordado por la Comisión gestora de esta Diputación la adquisición de patatas, con destino a los indicados Establecimientos benéficos, durante los meses de Enero a Diciembre de 1932, ambos inclusive, se abre un concurso a dicho objeto que se celebrará el día 17 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión gestora o quien le sustituya, con asistencia del Secretario de la Diputación que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

1.^a Se admitirán proposiciones hasta el día 16 de Diciembre y hora de las doce.

2.^a Dichas proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la 8.^a clase (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de una peseta del arbitrio provincial adjuntando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación contratante (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables de diez a trece de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente, quien en unión de la Mesa adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia, o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

3.^a Las cantidades que se calculan necesarias para todo el año y que el rematante queda obligado a entregar, son aproximadamente las siguientes: Para el Hospital provincial de la Encarnación 8.500 kilos.

Para la Casa de Expósitos 30.000 kilos.

Para la Casa de Maternidad 2.400 kilos; o sea un total de 40.900 kilos,

4.^a Las patatas que se suministren han de ser de secano, limpias de tallo y tierra, de buen tamaño y sin hoyos.

5.^a El licitador vendrá obligado a suministrar el artículo precedente, previos vales extendidos al efecto en que se señalarán las unidades y plazos de entrega, pudiendo los Diputados Visitadores de los Establecimientos desechar el artículo que no reuna las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario obligado a entregar otro dentro del plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente a la Comisión gestora, la que resolverá por sí u oyendo a peritos lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 pesetas por cada 100 de valor que comprenda el pedido y que serán satisfechas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

6.^a Cuando el contratista deje de entregar en los plazos señalados el artículo que se le pida, o éste no reuna las debidas condiciones, los Diputados Visitadores de los Establecimientos podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante; y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio.

7.^a El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1,20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, independientemente de lo que deba satisfacer a la Hacienda del Estado.

Modelo de proposición

El que suscribe D. , enterado del anuncio de concurso, inserto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, correspondiente al día , del actual se compromete a suministrar, con arreglo a las condiciones señaladas en el mismo, (tantos kilos de patatas) al precio de , (escrito con letra clara sin enmiendas ni raspaduras) con destino al Hospital de la Encarnación, Casa de Maternidad y de Expósitos, durante los meses de Enero a Diciembre, ambos inclusive del año 1932.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarle.

Zamora 23 de Noviembre de 1931. — El Presidente Gonzalo Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

Pliego de condiciones para el suministro de tocino, mediante concurso público, con destino a la Casa de Expósitos y Hospital provincial de la Encarnación.

Acordado por la Comisión gestora de esta Diputación, la adquisición de tocino con destino a la Casa Expósitos y Hospital de la Encarnación, desde 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1932, se abre un concurso público, a pesar de hallarse la Diputación autorizada por la cuantía del contrato para la adquisición por administración, que se celebrará el 18 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión gestora o quien le sustituya, y con asistencia del Secretario de la misma que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

1.^a Se admitirán proposiciones hasta el día 17 de Diciembre y hora de las doce.

2.^a Las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.^a (1'20 pesetas), reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del concursante y se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables de diez a trece de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

3.^a Las cantidades que se calculan necesarias por el tiempo indicado y que el rematante queda obligado a entregar, son aproximadamente las siguientes:

Para la Casa de Expósitos, 2.000 kilogramos.

Para el Hospital de la Encarnación, 1.300 id.

4.^a El tocino que se suministre será fresco, limpio, sin hueso, cabezas ni patas, y en hojas de 25 a 30 kilogramos.

5.^a El contratista queda obligado a suministrar el tocino en la cantidad necesaria que se fije en vales expedidos por los Administradores de los Establecimientos, cuyos vales conservará en su poder el adjudicatario del servicio, para practicar con ellos los Interventores de los expresados Establecimientos la liquidación final, que se efectuará después de la total entrega del artículo.

6.^a El Diputado Visitador del Establecimiento podrá rechazar el tocino que no reuna las condiciones señaladas, quedando el rematante obligado a entregar otro dentro del plazo que le señale, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al señor Presidente de la Diputación, quien resolverá por sí u oyendo a peritos, y podrá imponer al contratista la multa de diez pesetas por cada ciento de valor que comprenda el pedido, y que será satisfecha dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la imposición de la multa, y caso de no efectuarlo, le será descontada al practicarse la liquidación final, a que se refiere la cláusula anterior.

7.^a Cuando el contratista deje de entregar el artículo en el plazo que se le señala, o no reuna las condiciones exigidas, los señores Diputados Visitadores, independientemente de la multa que al rematante puede imponer el Sr. Presidente de la Corporación, según la cláusula precedente, podrán adquirir la cantidad necesaria en el Establecimiento por cuenta de aquél, que vendrá obligado a satisfacer su importe dentro de los dos días siguientes, y de no verificarlo, se les descontará al efectuarse la liquidación final.

8.^a Aparte de los impuestos que el adjudicatario del servicio venga obligado a satisfacer a la Hacienda pública, sufrirá el descuento del 1'20 por 100 de la cantidad que le sea abonada por la Diputación como importe del servicio.

9.^a Si el concursante a quien se haya adjudicado el servicio se negase a facilitar el artículo, pagará como indemnización a la Diputación la cantidad de 500 pesetas, que de no hacerla efectiva en el plazo de 48 horas, se le exigirá por la vía de apremio.

Modelo de proposición.

El que suscribe D., vecino de, con cédula personal número, de la clase, de la tarifa, expedida en enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día, para el suministro de tocino con destino a la Casa de Expósitos y Hospital provincial de la Encarnación, se compromete a suministrar dicho artículo con arreglo a las condiciones del concurso por pesetas el kilogramo (el precio ha de escribirse con letra clara sin enmiendas ni raspadura.)

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 24 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Igualmente se hace público que siendo necesario adquirir 57.500 kilos de *Leña de encina* para las cocinas de la Casa Expósitos, se anuncia un concurso, que en las mismas condiciones administrativas anteriormente señaladas y la de ser la leña de encina, de caña, sin ramas, troncos, raíces ni rajas, cortada en trozos de medio metro próximamente y no exceda de un grueso proporcional que dificulte su empleo en las hornillas de las cocinas, celebrándose el día 18 de Diciembre inmediato y hora de las doce, pudiendo presentarse los pliegos hasta las doce del día 17 de dicho mes.

La indemnización, que señala la cláusula 9.^a queda reducida en este concurso a la cantidad de 250 pesetas.

Modelo de proposición

El que suscribe Don, vecino de, con cédula personal número, de la clase, de la tarifa, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día, para el suministro de leña de encina, con destino a la Casa de Expósitos, se compromete a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones del concurso por pesetas la arroba (el precio ha de escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras),

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarle.

Zamora 24 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso de suela y becerros para la confección de calzado, con destino a los asilados del Hospicio provincial.

Acordado por la Comisión gestora de esta Diputación la adquisición de suela y becerros para la confección de calzado con destino a los asilados del Hospicio provincial, durante los meses de Enero a Diciembre de 1932, ambos inclusive, se abre un concurso a dicho objeto, que se celebrará el día 18 de Diciembre, a las 12'30 horas de su mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión gestora o quien le sustituya y con asistencia del Secretario de la Diputación, que dará fé del acto; rigiendo las siguientes bases:

Primera. Se admitirán proposiciones hasta el día 17 de Diciembre y hora de las doce.

Segunda. Las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie

del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.^a (1'20 pesetas), reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del licitador y se entregará en sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables, de 10 a 13 de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente, que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

Tercera. Con las proposiciones deberán acompañar las muestras de los artículos objeto del concurso, las cuales quedarán a disposición de la Corporación para la debida comprobación de los mismos en el momento de ser entregados, según se pidan, con arreglo a las necesidades del Establecimiento.

Cuarta. Las cantidades que se calculan necesarias y que el rematante queda obligado a entregar, son las siguientes:

Suela, 300 kilos.

Becerro blanco, 50 id.

Idem negro, 50 id.

Las condiciones especiales de los artículos anteriores que serán de producción nacional, son:

Suela, de 1.^a clase, de Salamanca, seca, limpia, curtida, bien descarnada, de faldas, tendida y delgada, sin hierros ni cortaduras que inutilicen los medios, no bajando el peso de cada hoja de suela, de 8 a 9 kilogramos.

Becerro (blanco y negro), bien curtido, sin hierros ni cortaduras que inutilice los medios, no bajando el peso de cada hoja de 1'200 kilogramos, ni exceda de 2'300.

Quinta. El licitador vendrá obligado a suministrar los artículos precedentes, previos vales expedidos al efecto, en que se señalarán las unidades y plazo de entrega, pudiendo el Diputado Visitador del Establecimiento desechar los que no reúnan las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario obligado a entregar otros dentro de un plazo de 24 horas, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente a la Comisión gestora, la que resolverá por sí u oyendo a Peritos lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 pesetas por cada 100 de valor que comprenda el pedido y que serán satisfechas dentro de las 48 horas siguientes a la notificación, entendiéndose que la resolución de la Comisión será ejecutiva, salvo el recurso consiguiente.

Sexta. Cuando el contratista deje de entregar en el plazo señalado los artículos que se le pidan o estos no reúnan las debidas condiciones el Diputado Visitador del Hospicio, podrá adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio.

Séptima. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, independientemente de las que debe satisfacer a la Hacienda del Estado.

Modelo de proposición.

El que suscribê D., enterado del anuncio del concurso inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número se compromete a suministrar con sujeción a las muestras presentadas y condiciones de aquél, al Hospital provincial durante los meses de Enero a Diciembre de 1932, ambos inclusive, (tantas unidades de suela y becerro) al precio de (escrito con letra clara sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Zamora 24 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Primera zona de Zamora.

Pueblo de Muelas del Pan.

Contribución urbana

Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1928, 1929 y 1930.

Con Raimundo de Sotelo, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta recaudación con fecha 14 de Julio de 1931 la siguiente providencia:

Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del referido Estatuto, notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resulta en este expediente por medio de edictos que fijarán en las Casas consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el OFICIAL OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de paho y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Francisco Andrés	1'19
Angel Barrios	5'69
Domingo Castaño Alvarez	1'08
Herederos de Francisco Gallego	0'47
Serafín Gato Vizán	13'28
María Heras Izquierdo	1'69
Josefa Marcos Barrios	3'24
Manuel Marcos Pedrón	1'69
Herederos de Domingo Martín Calles	7'47
Domingo Martín Heras	7'63
Isabel Martín Martín	3'81
Teresa Martín Martín	3,60
Juan Martín Pelayo	4'07
Manuel Martín Piriz	7'73
Félix Martín Rapado	0'36
Manuel Martín Herederos	1'19
Ceferino Miguel Rodríguez	2'11
Antolín Moreira Calles	15'30
Celestino Moreno, herederos	1'08
Francisca Pelayo Martín	10'05
Jacinto Pelayo	1'08
Manuel Pelayo, herederos	3'53
María Rosa Piriz	3'02
Teresa Prieto	5'43
Manuela Rapado Gallego	3'60
Angel Rapado Martín	4'50
Rafael Rapado Martín	2'58
Alfonso Rapado, herederos	2'95
Alfonso Rapado Pelayo	2'41
Jacinto Rapado, herederos	5'87
Federico Requejo	11'52
Juan Rodrigo Martín	2'88
Agustín Rodríguez Bartolomé	3'63
Manuel Rodríguez Pedrón	23'87
Esteban Sandalio	20'37
Fabriciano Serrano Vacas	2'78
Diego Vizán, herederos	10'19

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores y personas interesadas expido el presente en Zamora 28 de Julio de 1931.—El Recaudador, Raimundo de Sotelo.

ZAMORA

Agrupación forzosa de los Ayuntamientos del partido judicial de Zamora.

Aprobado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Agrupación forzosa para el año de 1932 y formado el repartimiento entre los mismos a base del total de contribuciones directas que cada uno de los Ayuntamientos satisface al Tesoro, y teniendo en cuenta que la cantidad total a repartir asciende a pesetas cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco, siendo su resultado el siguiente, consignado en relación adjunta.

Se halla expuesto en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de quince días hábiles en las horas de once a trece, para examen y reclamación de los interesados.

Zamora 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Ramón Prada.

INTERVENCIÓN

Presupuesto de atenciones carcelarias del partido.

Repartimiento formado para cubrir el cupo de atenciones judiciales del partido por la cantidad de pesetas 4.495, consignadas en presupuesto para el año de 1932 al coeficiente de 0'00306.

Ayuntamientos	Cuota anual
Algodre	34'63
Almaraz	46'12
Andavías	40'80
Arcenillas	33'84
Arquillinos	42'52
Benegiles	63'52
Carrascal	12'23
Casaseca de Campeán	38'97
Casaseca de las Chanas	52'04
Cazurra	21'52
Cerecinos del Carrizal	42'10
Corese	118'55
Corrales	117'16
Cubillos	51'24
Entrala	26'90
Fontanillas de Castro	34'88
Gema	60'14
Hiniesta (La)	54'99
Jambrina	46'68
Madridanos	103'28
Molacillos	63'16
Monfarracinos	57'40
Montamarta	98'28
Moraleja del Vino	96'55
Morales del Vino	61'88
Moreruela de los Infanzones	48
Muelas del Pan	33'98
Pajares	84'82
Palacios del Pan	54'10
Peleas de abajo	35'63
Perdigón (El)	70'77
Piedrahita de Castro	48'85
Pontejos	13'56
Roales	31'14
San Cebrián de Castro	73'16
San Marcial	28'86
San Pedro de la Nave	38'04
Tardobispo	35'86
Torres	70'38
Tuda y Enillas	32'87
Valcabado	42'84
Villalazán	42'94
Villanueva de Campeán	33'13
Villaralbo	97'04
Villaseco	30'60
Zamora	2.129'01
Total	4.495

Zamora 26 de Octubre de 1931.—El Interventor, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Cruz López. R—3548

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Miguel Huerga Cadenas y en los días 20 y 21 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta

la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al 4.º trimestre; los días 22 y 23 en igual forma, en el anejo Castropepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 1.º de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Feliciano Mayor. R—3239

BERMILLO DE SAYAGO

Presidencia de la Junta carcelaria del partido.

Aprobada por la Junta Carcelaria del partido de mi presidencia, el proyecto del presupuesto de atenciones carcelarias confeccionado para el próximo año de 1932 y por su resultado girado el repartimiento entre todos los pueblos del partido, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante el plazo de quince días, para que durante él puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que fueren presentadas.

Bermillo de Sayago 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Victor Payo. R—3506

FUENTELAPEÑA

Don Felipe Sánchez Juanes, Alcalde del Ayuntamiento de Fuentelapeña.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de utilidades de este término municipal, tendrá lugar durante los días 7, 8 y 9 del mes de Noviembre desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Haciendo saber a los contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación que el que dejase transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Fuentelapeña 28 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Felipe Sánchez. R—3238

TAPIOLES

Terminado el repartimiento de utilidades de este término para el año actual de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado este no se admitirán las que se presenten.

Tapioles 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro Osorio. R—3551

GANAME

En los días 2 y 3 del próximo mes de Diciembre, se llevará a efecto la cobranza del 4.º trimestre del año actual, impuesto de pastos comunales.

El segundo periodo de recaudación voluntaria se verificará en los diez últimos días del anuncio.

Lo que se hace saber a los contribuyentes para que concurran puntualmente a satisfacer sus cuotas en los plazos prefijados; pues de no hacerlo, quedarán incursos en los apremios que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Ganame 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Velasco. R—3554

POZOANTIGUO

Don Rafael Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Hago saber: Que en los días 28 y 29 del actual y hora de las nueve hasta la una y de tres

a cinco de la tarde, tendrá lugar en el Ayuntamiento la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Pozoantiguo- 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Rodríguez. R—3528

FARAMONTANOS DE TABARA

Don Marcelino Carro Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el día 15 de Diciembre próximo dará principio la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1928, hasta el 31 del mismo mes.

En dicho plazo cobrará en la Casa Ayuntamiento el Recaudador del mismo los días 15, 16 y 17 y los restantes en el domicilio de dicho Recaudador D. Prudencio Alonso Espada; advirtiéndole que todo el repartimiento se cobrará en el plazo señalado.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes.

Faramontanos de Tábara 22 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Marcelino Carro. R—3552

SAN CIPRIAN

El Ayuntamiento de San Ciprián, en sesión ordinaria del día 15 de los corrientes, acordó una propuesta de transferencia de crédito del presupuesto ordinario en curso, para atender determinados servicios municipales, y que sea tramitada en forma legal.

El expediente tramitado para la propuesta de transferencia de créditos aludida, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de los capítulos sobrantes, y se hallarán expuestos durante las horas de nueve a once y de tres a cinco de la tarde, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca la inserción en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Ciprián 15 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Peláez. R—3523

El Ayuntamiento acordó, en sesión del día 15, entre otros acuerdos, anunciar un nuevo presupuesto de 2 000 pesetas para arreglo de la casa habitación del señor Maestro, para su construcción y arreglo en la planta alta de la Escuela Nacional, y sacar dicha obra a subasta en 29 del presente, haciéndolo saber por edictos en el sitio de costumbre de esta localidad.

San Ciprián 15 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Peláez. R—3524

FUENTESECAS

Don Nemesio Villar Mota, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentesecas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los contribuyentes que han dejado de hacer efectivas sus cuotas en los repartimientos de utilidades correspondientes a los años de 1927, 1928 y 1929, tendrá lugar durante los días 27 y 28 del mes actual y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, en la casa del Recaudador nombrado al efecto D. Raimundo González; advirtiéndole a los referidos contribuyentes que si dejan transcurrir el día 28 del mes actual sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 como único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Al mismo tiempo se recuerda a todos los contribuyentes que la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año de 1930, tendrá lugar hasta el día 30, éste inclusive, del mes actual, en casa del Recaudador D. Hermenegildo Sampedro, desde las nueve de la mañana a cuatro de la tarde; advirtiéndole que si dejan transcurrir el citado día 30, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Fuentesecas 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Nemesio Villar. R—3530

Ayuntamiento de Pobladura del Valle

NOTA. — En el BOLETIN OFICIAL número 139 se dice: Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey, debiendo decir: Pobladura del Valle.

Don Juan Cordero Domínguez, Alcalde-Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en esta Alcaldía obran las instancias de los vecinos que luego se relacionan solicitando la legitimación de terrenos que también se indican, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de Diciembre de 1925 y las que se hallan unidas a la correspondiente información de posesión de tales terrenos, practicada por el Juzgado de este Municipio y requerida por el artículo 3.º de mentada disposición.

Nombres y apellidos de los solicitantes	Pueblo	Pago donde radica la finca	CABIDA		Linderos de la finca						
			Ares.	Ctrs.							
Eusebio Gutiérrez	Pobladura	Soto	6	42	Linda O. Isidoro Quintana, M. I. Domínguez y N. G. García.	Gregorio Blanco	Pobladura	Soto	6	42	Linda O. Daniel Feliz, M. Florentino Zotes y N. se ignora.
Idem	»	Vega	8	56	Linda O. Mariano Domínguez, M. E. Quintana y N. G. Martínez.	Idem	»	Vega	2	14	Linda O. Fiesta Arbol, M. Isidoro Blanco y N. Evaristo Geras.
Toribio Juárez Comonte	»	Soto	13	12	Linda O. Braulia Hortal, M. camino y N. Angela Aparicio.	Melchor Marín de la Torre	»	»	8	56	Linda O. camino, M. Mariano Huerga y N. Mariano Domínguez.
Idem	»	»	4	28	Linda O. B. Hortal, M. Inocencio Valdueza, P. Angela Aparicio.	Ildefonso Domínguez	»	Soto	6	42	Linda O. reguera, M. camino y N. Eusebio Gutiérrez.
Aurelio Juárez González	»	Vega	8	42	Linda O. arrabancas, M. Eloy Domínguez y N. Eusebio Rubio.	Idem	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. ferradal y N. Eugenio Domínguez.
Idem	»	Soto	6	56	Linda O. arrabanca, M. Eloy Domínguez y N. Eusebio Rubio.	Idem	»	»	2	14	Linda O. Fiesta Arbol, M. Leoncio Maurin y N. Casimiro Losada.
Isidoro Blanco Martínez	»	»	6	42	Linda O. Tadeo Otero, M. T. Fernández y N. Saturnina Feliz.	Toribio Domínguez	»	»	8	56	Linda O. Manuel Cordero, M. Antonio Ferrero y N. Hugo.
Idem	»	Vega	8	56	Linda O. porquera, M. Agapito Quintana y N. Martín Sánchez.	Toribio Domínguez Muñiz	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Antonio Ferrero y N. Hugo Comonte.
Idem	»	»	2	14	Linda O. porquera, M. Abelardo Sánchez y N. Gregoria Blanco.	Luis García Maurín	»	»	6	42	Linda O. arrabanca, M. Eugenio Losada y N. Eloy Domínguez.
Idem	»	»	2	14	Linda O. pradera, M. camino y Naciente se ignora.	Idem	»	Vega	8	56	Linda O. Casimiro, M. Eugenio Losada y N. Eloy Domínguez.
Esteban González Valdu	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Tadeo Rojo y N. camino.	Alejandro Vara Cobreros	»	Soto	6	42	Linda O. sendero, M. Elías Gutiérrez y N. camino.
Idem	»	»	2	14	Linda O. senda, M. Tadeo Rojo, N. Constantino Charro.	Idem	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Mariano Martínez y N. Elías Gutiérrez.
Idem	»	»	6	42	Linda O. camino, M. Lorenzo Rodríguez, N. Avelino Gutiérrez.	Idem	»	Porquera	2	14	Linda O. Lorenzo Rojo, M. Fiesta Arbol y N. caño.
Julia Otero Rojo	»	»	6	42	Linda O. camino, M. Vicente Charro y N. Esteban González.	Sixto García Blanco	»	Vega	8	56	Linda Naciente camino, M. F. Domínguez y N. Romualdo Panchón.
Tadeo Otero Rojo	»	Vega	8	56	Linda O. Hugo Comonte, M. A. Blanco y N. Celesrino Escudero.	Idem	»	»	4	14	Linda O. Leonardo Feliz, M. Magdalena Valdueza y N. caño.
Idem	»	Soto	6	42	Linda N. barrancas, M. Alfonso Blanco y N. Celestino Escudero.	Idem	»	Soto	6	42	Linda O. Juan Rodríguez, M. R. Panchón N. Felipe Domínguez.
Alfonso Blanco Otero	»	Vega	8	56	Linda O. I. Blanco, M. Marcelo Núñez y N. Tadeo Otero.	Eliseo Hidalgo Ferrero	»	»	6	52	Linda O. María Otero, M. Matías Blanco y N. Saturnino Juárez.
Idem	»	Soto	6	42	Linda O. abarrancas, M. Jacinta Comonte y N. Tadeo Otero.	Idem	»	Vega	8	56	Linda O. Saturnino Juárez, M. Enrique Juárez y N. María Otero.
Ismael Gandarillas	»	Vega	6	42	Linda O. camino, M. Pedro Merino y N. Avelina Valdueza.	Catalina Zotes	»	Soto	6	42	Linda Oeste Isidoro Quintana, M. caño y N. camino.
Idem	»	»	8	56	Linda O. ignora, M. Inocencio Valdueza y N. Avelina Valdueza.	Idem	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Elías Gutiérrez, N. Felipe Domínguez.
Idem	»	Ferradalico	2	42	Linda O. camino, M. río y Naciente se ignora.	Paulino Merino Llamas	»	»	8	56	Linda O. río, M. Melquiades Rojo y N. Getrudis Valdueza.
Saturnino Cañibano	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Elvira Domínguez y N. Lorenzo Gutiérrez.	Idem	»	Ferradalico	6	42	Linda O. camino, M. Getrudis Valdueza y N. Melquiades Rojo.
Idem	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Elvira Domínguez y N. Lorenzo Gutiérrez.	Idem	»	Porquera	2	14	Linda O. Melquiades Rojo, M. camino y N. caño.
Idem	»	Picón	2	14	Linda O. río, Mediodía camino y Naciente sotico.	Mauricio Juárez Losada	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Victoria Quintana y N. Senén Maniega.
Gregorio Blanco	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Florentín Zotes, N. Marceliano Gandarillas.	Idem	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Victoria Quintana y N. Constantino Ramirez.
						Idem	»	»	2	14	Linda O. Adrián Gutiérrez, M. Magdalena Valdueza y N. camino.
						María Hortal	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Domitilo Alonso y N. Casiano Nogueira.
						Idem	»	Vega	8	56	Linda O. Hugo Comonte, M. C. Escudero N. Eugenio Fernández.
						Idem	»	Soto	2	14	Linda O. Félix Domínguez, M. senda y N. Tomás Otero.
						Lucía Feliz Hidalgo	»	»	6	42	Linda O. Sixto Hidalgo, M. concejo y N. camino.
						Idem	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Toribio Fernández y N. Fernando Verde.
						Idem	»	»	2	14	Linda O. Félix Do-

Martín Juárez Felíz	Pobladura	Soto	6	56	mínguez, M. concejo y N. caño.	Manuel González García	Pobladura	Ferradalco	2	14	driguez, M. camino y N. camino.
Idem	»	»	2	14	Linda O. Gumersindo Castellanos, M. Marceliano G. y N. camino.	Constantino Ramírez	»	Soto	6	42	Linda O. Angel Felíz, M. molino y N. camino.
Idem	»	»	8	42	Linda O. Francisco Quintana, M. senda y N. Tadeo Otero.	Idem	»	»	2	14	Linda O. camino, M. Senén Maniega y N. Juan Rodríguez.
Enrique Juárez Comonte	»	Ferradal	6	42	Linda O. camino, M. Pedro Valdueza y N. Salustiano Hidalgo.	Idem	»	Vega	4	25	Linda O. Senén Maniega, M. camino y N. Juan Rodríguez.
Idem	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Angel Felíz y N. Petra Parra.	Vicente Maniega	»	»	8	56	Linda O. camino, M. Mauricio y N. Gerardo Cordero.
Idem	»	Picón	2	14	Linda O. Fiesta Arbol, M. Elías Blanco y N. Enrique Blanco.	Idem	»	Soto	6	42	Linda O. Felisa Verde, M. José Llamas y N. Toribio Domínguez.
Eugenio Losada Valdueza	»	Vega	8	42	Linda O. río, M. Manuel Jáñez y N. se ignora.	Elías Blanco García	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. José Llamas y N. Toribio Domínguez.
Idem	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Margarita Cordero y N. Luis García.	Idem	»	Soto	6	42	Linda O. Fiesta Arbol, M. Federico y N. Enrique Juárez.
Idem	»	»	6	56	Linda O. arrabanca, M. Margarita Cordero y N. Luis García.	José Gutiérrez Martínez	»	Vega	8	56	Linda O. linderón, M. Evaristo y N. Federico Huerga.
Roque Morán Maniega	»	Vega	8	42	Linda O. arrabanca, M. Angel Vara y N. Modesto Gutiérrez.	Idem	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Mariano Huerga y N. Fermiliano Fernández.
Idem	»	Soto	6	42	Linda O. Catalina García, M. Juan Vara y N. Máximo López.	Idem	»	Vega	2	14	Linda O. Fermiliano Felíz, M. Fernando Felíz y N. camino.
Manuel González García	»	Vega	8	56	Linda O. camino, M. Juan Vara y N. Máximo López.	Idem	»	Vega	2	14	Linda O. Norberto Domínguez, M. Agustín Rodríguez y N. caño
Idem	»	Soto	6	42	Linda O. camino, M. Pablo Rodríguez y N. Toribio Fernández.						
					Linda O. Pablo Rodríguez, M. concejo y N. caño.						

Lo que se hace público en cumplimiento de mentadas disposiciones.
Pobladura del Valle 3 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Juan Cordero.
R-2263

En el BOLETÍN OFICIAL número 138, correspondiente al día 18 del actual, en la relación de descubiertos del pueblo de Pobladura del Valle se padeció un error de copia, y es el siguiente:

Dice:

Emilio Quintana Gutiérrez 243'90
Abelardo Sánchez García 81'91

Debe decir:

Emilio Quintana Gutiérrez 88'91
Abelardo Sánchez García 17'91

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. — El Alcalde, Juan Cordero.

VILLARDIGA

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, correspondiente al año actual de 1931, formado con arreglo a los preceptos tributarios establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la oficina municipal para estos fines, en papel de 1'20 pesetas.

Villárdiga 17 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Carlos Vidal.
R-3487

SAN CIPRIAN

Don José Peláez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Ciprián.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación, en sesión ordinaria del día 15 de Noviembre, se acordó hacer un presupuesto extraordinario para la construcción y arreglo de la casa-habitación del Sr. Maestro, por estar sin terminar ni verificar las habitaciones y divisiones en dicha casa.

Seguidamente se acordó que se sacara dicha obra a pública subasta, la cual se anunciará por edictos en los sitios de costumbre para el día 29 del actual.

Acto seguido se acordó se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL la cobranza voluntaria de los morosos del primer semestre, desde el día 22 al 25 del actual, en la Casa Ayuntamiento, y de no verificarlo se nombrará Agente ejecutivo para el expediente de apremio contra dichos morosos. San Ciprián 15 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, José Peláez.
R-3473

Don José Peláez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Ciprián.

Hago saber: Que la cobranza del segundo semestre del aprovechamiento general de pastos y leñas del año actual, tendrá lugar desde el día 22 de Noviembre al día 10 de Diciembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde en la Casa Ayuntamiento.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de esta localidad, se les invita a que hagan el pago en el plazo señalado; advirtiéndole que transcurrido el día 10, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100, sobre el importe de sus débitos, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de recaudación y que se elevará al 20 por 100; transcurrido el 20 del mes de Diciembre sin más notificación ni requerimiento.

San Ciprián 15 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, José Peláez.
R-3474

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en los autos de prevención de juicio de abintestato, por fallecimiento de don Diego San Miguel Moralejo, vecino que fué de Roelos, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Tomás Vicente Herrero, en nombre y con poder de D. José Montero Montero, vecino de Villar del Buey, en concepto de acreedor; se ha dictado auto, con fecha nueve del actual, cuya parte dispositiva, dice así:

«Su Señoría por ante mí el Secretario judicial interino, dijo: Se tiene por parte legítima para promover el juicio de abintestato de don Diego San Miguel Moralejo, a D. José Montero Montero, y en su representación al Procurador D. Tomás Vicente Herrero; procédase a la prác-

tica de las diligencias necesarias para poner en seguridad los bienes y efectos, constituyéndose al efecto la Comisión del Juzgado en la casa del fallecido; ocúpense los libros, papeles y correspondencia del difunto, extendiéndose de ello la oportuna diligencia; procédase también a inventariar y depositar los bienes en forma legal, para cuyas diligencias se dá comisión al Secretario que autoriza. Se nombra Depositario-Administrador de los mismos a D.^a Eusebia Vaquero Lorenzo, con relevación de la fianza si tiene bienes propios suficientes para responder de los que no le pertenecen y prestando en caso contrario fianza por valor de seis mil pesetas, haciéndole saber su nombramiento para que acepte y jure el cargo; y notifíquese este auto por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a los herederos del fallecido doña Francisca, D.^a María y D. Alonso San Miguel Vaquero, residentes en la República Argentina. Señalándose para la práctica de las diligencias antes referidas el día trece del actual, a las nueve horas, en el pueblo de Roelos y domicilio del causante. — Lo mandó y firmó el Sr. D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo el Secretario interino, doy fé. — Valeriano Valiente. — Ante mí: Antonio de la Fuente. — Rubricados.»

Dado en Bermillo de Sayago a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Valeriano Valiente. — El Secretario interino, Antonio de la Fuente.
R-3545

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Aviso.

En cumplimiento del acuerdo recaído en la Junta general de la extinguida Sociedad Cívico Militar, los señores accionistas de la misma, previa la presentación de sus libretas, podrán pasar a percibir el importe del 10 por 100 por cancelación, en el despacho del Tesorero don Gonzalo Rubio, todos los días laborables, de una a dos de la tarde, durante un período de dos meses, a partir de esta fecha; pasado el cual, el sobrante será destinado al Paro Obrero.